

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Octubre cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 1780

RADICACION No. 2021-00388-00

Teniendo en cuenta que se fijó fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y el asunto es de mínima cuantía, el despacho deja sin efecto dicha calenda y en su lugar, el despacho procede a decretar las pruebas deprecadas así:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**1.1.- DOCUMENTAL**

Téngase como tal las arrimadas con el libelo introductora obrantes del folio 5 al 41 del cuaderno único.

1.2.- PRUEBA TRASLADADA

A costa del actor y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Código General del Proceso, trasladase a este asunto la prueba testimonial practicada en el proceso de pertenencia radicado bajo el numero 05 736 40 89 001 2021 00072 00, entre la mismas partes, e igualmente la audiencia concentrada y el fallo emitido dentro del mismo.

2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**2.1 INTEROGATORIO DE PARTE**

Cítese a los demandantes **ADRIANA PATRICIA GOMEZ** y **ERNESTO DE JESUS GOMEZ ZULUAGA** para que se presenten y

personalmente absuelvan el interrogatorio de parte deprecado por el curador AD-litem.

3.-Para la práctica de la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, fijase la hora de las 9am del 23 Enero/2023 del corriente año.

Se requiere a las partes, apoderados y declarantes suministren el correo electrónico con el fin de llevar a cabo la misma en forma virtual.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria